



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
GENERAL

FCCC/SBI/1997/5
19 de febrero de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
Quinto período de sesiones
Bonn, 25 a 28 de febrero de 1997
Tema 9 del programa provisional

DISPOSICIONES PARA LAS REUNIONES INTERGUBERNAMENTALES

Nota de la secretaría

I. INTRODUCCIÓN

1. El propósito de la presente nota es facilitar información al Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE), y solicitar su orientación sobre las cuestiones siguientes:

- a) Disposiciones para los próximos períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes (COP);
- b) El calendario de reuniones para 1998-1999.

2. El OSE deseará orientar a la secretaría sobre los puntos que se indican a continuación, relativos a:

- a) El programa provisional del COP 3 (párrafo 6-11);
- b) La organización de los trabajos del COP 3 (párrafo 12);
- c) La fecha y lugar de celebración del COP 4 (párrafos 13-19); y
- d) El calendario de reuniones para 1998-1999 (párrafos 20-21);

**II. DISPOSICIONES PARA LOS PERÍODOS DE SESIONES
DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES**

**A. Tercer período de sesiones de la Conferencia
de las Partes (COP 3)**

1. Disposiciones con el país huésped

3. De conformidad con la decisión 1/CP.2 de la Conferencia de las Partes, el tercer período de sesiones de la COP se celebrará en Kyoto, Japón, teniendo como huésped el Gobierno del Japón, del 1° al 12 de diciembre de 1997. El Secretario Ejecutivo deberá concertar las "disposiciones apropiadas" con el Gobierno del Japón para que éste acoja a la Conferencia en su período de sesiones y se haga cargo de los gastos correspondientes.

4. El Gobierno huésped ha informado a la secretaría de la Convención que el tercer período de sesiones de la Conferencia se celebrará en el Centro Internacional de Conferencias de Kyoto (CICK). Una misión de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (ONUG) y de la secretaría de la Convención visitó el CICK en noviembre de 1996. Confirmó que el CICK cuenta con las instalaciones adecuadas para las reuniones de la COP y, además, para reuniones oficiosas, celebraciones, oficinas y otras zonas de trabajo, así como para los medios de información. La delegación del Japón hará, durante los próximos períodos de sesiones de los órganos subsidiarios, una presentación sobre las disposiciones tomadas para el período de sesiones de la Conferencia. Se proporcionará información adicional conforme avancen los preparativos para el COP 3.

5. Se están celebrando conversaciones con el Gobierno huésped sobre un memorando de entendimiento en relación con las cuestiones que se tratan habitualmente en un acuerdo con un país huésped.

2. Programa provisional

6. De conformidad con el artículo 9 del proyecto de reglamento, tal como se aplica, la secretaría, de acuerdo con el Presidente, elaborará el programa provisional del tercer período de sesiones de la Conferencia.

7. En su segundo período de sesiones, la COP tomó nota de la recomendación de la Mesa de que "el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT), el OSE y el Grupo Especial del artículo 13 (GE13) no se reunieran simultáneamente con el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes" (FCCC/CP/1996/15, párrafo 25). La finalidad de esta recomendación es concentrar la labor del COP 3 en la tarea principal, es decir, completar el proceso del Mandato de Berlín y aprobar los resultados. Por consiguiente, este será el tema principal del programa provisional del tercer período de sesiones de la Conferencia.

8. Aplicando este criterio, el programa provisional permitiría que la Conferencia de las Partes tomara nota de los informes de los órganos subsidiarios y aprobara las decisiones recomendadas por esos órganos, sin un nuevo debate sobre el fondo de los mismos y sin modificar su contenido. La última ocasión para efectuar un examen a fondo de esas decisiones serían los

/...

períodos de sesiones de los órganos subsidiarios que se celebrarán en la segunda mitad de octubre de 1997. Entre las cuestiones que han de tratarse de esta manera se encontrarían las "medidas apropiadas" que fueron resultado del examen del mecanismo financiero de conformidad con el párrafo 4 del artículo 11, "incluida una decisión sobre la situación definitiva del FMAM en el contexto de la Convención" (decisión 9/CP.1). En lo que respecta al presupuesto por programas para 1998-1999, si bien se propone que el OSE complete su labor al respecto en su sexto período de sesiones, en julio de 1997, puede ser necesario modificar el presupuesto recomendado por el OSE como resultado de otras decisiones del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes o de la Asamblea General (véase FCCC/SBI/1997/3, párrafo 10 a) y e)).

9. Como en el caso del segundo período de sesiones de la Conferencia, el programa provisional podría contener un tema general sobre el examen de la aplicación de la Convención. Este examen se desprendería del párrafo 2 del artículo 7 y de sus incisos a) y e). El programa provisional contendría también los temas normales en materia de organización y procedimiento, entre los cuales el más importante es la aprobación del reglamento.

10. Dos posibles temas del programa necesitan un examen especial de las Partes así como la orientación del OSE. Se refieren a las medidas que la Conferencia de las Partes debe tomar a más tardar el 31 de diciembre de 1998. El primero guarda relación con el segundo examen de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4, tal como se estipula en el inciso d) del párrafo 2 del artículo 4. El segundo se refiere al examen y posible modificación de las listas de los anexos I y II de la Convención, estipulado en el inciso f) del párrafo 2 del artículo 4. Sería necesario incluir estos dos temas en el programa provisional del COP 3 si el cuarto período de sesiones de la Conferencia se celebrara en 1999, tal como lo ha recomendado la Mesa (véanse párrafos 13-15 *infra*). Si el cuarto período de sesiones se celebrara en 1998, su inclusión en el programa del tercer período de sesiones de la Conferencia sería opcional. Aparte del problema de la programación, un factor importante es la posible vinculación entre estos temas y otras cuestiones del programa provisional del tercer período de sesiones de la Conferencia.

11. Esta vinculación sería especialmente importante para los plazos necesarios para la adopción de las medidas solicitadas en el inciso d) del párrafo 2 del artículo 4, sobre el segundo examen de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4. El propósito general del inciso d) del párrafo 2 del artículo 4 es proceder regularmente a un examen para determinar si son adecuados los compromisos contraídos por las Partes incluidas en el anexo I "hasta que se alcance el objetivo de la Convención". En el primero de estos exámenes, efectuado en el primer período de sesiones de la Conferencia, se llegó a la conclusión de que los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 no son adecuados, y por esa razón puso en marcha el proceso del Mandato de Berlín con el propósito, entre otras cosas, de reforzarlos (decisión 1/CP.1). Se espera que los compromisos previstos en esos incisos sean superados ampliamente por los resultados del proceso del Mandato de Berlín, que también podrá contener alguna disposición para examinar en el futuro la adecuación de estos compromisos. Este hecho plantea dudas acerca de la conveniencia de un segundo examen de esos incisos en el tercer período de sesiones o incluso en el cuarto período de sesiones de la Conferencia. Todo ello sugiere que los futuros exámenes de la adecuación de los compromisos de las Partes incluidas

en el anexo I podrán basarse en el nuevo criterio que será resultado del proceso del Mandato de Berlín, y no en dichos incisos. En todo caso, sin perjuicio de un posible examen de estos incisos en el cuarto período de sesiones de la Conferencia, puede ser conveniente aclarar el proceso de examen mediante un tema apropiado del programa del tercer período de sesiones de la Conferencia.

3. Organización de los trabajos

12. Las sugerencias que se hacen a continuación sobre los trabajos del tercer período de sesiones de la Conferencia se basan en el criterio adoptado por la Mesa de concentrar el trabajo del período de sesiones, y en la hipótesis de que el Grupo Especial sobre el Mandato de Berlín terminará su labor en su octavo período de sesiones, en octubre de 1997, dejando que la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones apruebe los resultados del proceso del Mandato de Berlín. Se proponen aquí para conocer las reacciones de las Partes y del OSE:

- a) El tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebraría del lunes 1° al miércoles 10 de diciembre de 1997, ahorrándose de esta manera dos días;
- b) A fin de aumentar en todo lo posible la capacidad de negociación del COP 3, los Estados Partes o los Estados observadores, los jefes de los organismos y de los programas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las ONG no harían declaraciones generales en el plenario;
- c) La Conferencia de las Partes iniciaría inmediatamente sus trabajos después de tomar una decisión sobre las cuestiones de organización del período de sesiones. Asignaría la elaboración final de las decisiones sobre el proceso del Mandato de Berlín a un comité plenario del período de sesiones, abierto a todas las delegaciones. Otras cuestiones se tratarían directamente en sesiones plenarias. El Presidente de la Conferencia de las Partes, o el Presidente del Comité Plenario, podría establecer grupos de redacción según fuera necesario;
- d) Se invitaría a ministros a asistir al tercer período de sesiones de la Conferencia y a participar, desde el miércoles 3 de diciembre, en las negociaciones políticas sobre el resultado del Mandato de Berlín. Estas negociaciones se terminarían el viernes 5 de diciembre;
- e) El resultado de estas negociaciones, principalmente el texto de un protocolo o cualquier otro instrumento jurídico, se recopilaría, traduciría y distribuiría el lunes 8 de diciembre;
- f) El 8 y 9 de diciembre el texto sería objeto de un examen detallado por las Partes, a fin de cerciorarse de su coherencia interna, de su redacción y de su conformidad lingüística; y
- g) Los jefes de las delegaciones de las Partes firmarían el texto final el 10 de diciembre.

B. Cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes (COP 4)**1. Fecha**

13. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 7, los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebrarán anualmente, a menos que la Conferencia decida otra cosa. Esta disposición se recoge en el párrafo 1 del artículo 4 del proyecto de reglamento tal como se aplica. El párrafo 2 de este artículo estipula que, "en cada período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes se decidirá sobre la fecha y duración del siguiente período ordinario de sesiones" (FCCC/CP/1996/2).

14. La Mesa ha recomendado que, en vista de la fecha de celebración del tercer período de sesiones de la Conferencia a fines de 1997, el cuarto período de sesiones podría celebrarse a comienzos de 1999. Esta recomendación se hizo conocer durante los períodos de sesiones de 1996 de los órganos subsidiarios, en el documento FCCC/1996/INF.4, y se señala ahora a la atención del OSE.

15. Al terminar el quinto período de sesiones del OSACT, se hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China, por la cual se expresaba preocupación por esta recomendación, entre otras cosas en relación con la necesidad de efectuar el segundo examen de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 a más tardar el 31 de diciembre de 1998. (El carácter de este examen se explica en los párrafos 10 y 11 supra). El Secretario Ejecutivo, al comentar esa declaración, puso de relieve que la programación del cuarto período de sesiones de la Conferencia se examinaría en el quinto período de sesiones del OSE.

16. El OSE deseará tal vez estudiar esta cuestión, a fin de que la Mesa de la Conferencia pueda tener en cuenta sus opiniones cuando vuelva a examinar los problemas relativos al calendario. Se espera que este examen se realice en la próxima reunión de la Mesa, el 1° de marzo de 1997.

2. Lugar

17. El artículo 3 del proyecto de reglamento, tal como se aplica, estipula que "los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebrarán en la sede de la secretaría, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, o que la secretaría, en consulta con las Partes, tome otras disposiciones apropiadas" (FCCC/CP/1996/2).

18. Como el cargo de Presidente está normalmente sujeto a rotación entre los cinco grupos regionales, y como la celebración de un período de sesiones de la Conferencia de las Partes en un lugar distinto de la sede de la secretaría confiere tradicionalmente la presidencia al gobierno huésped, es oportuno señalar que las presidencias del cuarto y del quinto período de sesiones de la Conferencia corresponderán normalmente a representantes de las Partes del Grupo de Estados de Europa oriental y del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, y que, por consiguiente, podrían celebrarse en esas regiones.

19. Como la planificación de los períodos de sesiones fuera de la sede exige cierto tiempo, tanto para el gobierno huésped como para la secretaría, el OSE deseará tal vez instar a cualquier posible gobierno huésped del cuarto período

/...

de sesiones y/o el quinto período de sesiones, que presente una oferta que podría examinarse en el tercer período de sesiones de la Conferencia. Para que la Conferencia tome una decisión en ese período de sesiones, una oferta de esta índole tendría que incluir la seguridad de que el gobierno huésped se haría cargo de los costos adicionales que representa una reunión fuera de Bonn. El OSE puede también considerar la posibilidad de fijar una fecha límite para la presentación de ofertas encaminadas a albergar el cuarto período de sesiones de la Conferencia, por ejemplo, en su sexto período de sesiones en julio de 1997.

III. CALENDARIO DE REUNIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CONVENCION

A. 1997

20. De acuerdo con el programa, los próximos períodos de sesiones de los órganos subsidiarios se celebrarán en Bonn del 28 de julio al 7 de agosto de 1997 (en el Hotel Maritim, Bonn) y del 20 al 31 de octubre de 1997 (en un centro de conferencias en Bonn, aún por determinarse). En la actualidad, está previsto que los cuatro órganos subsidiarios se reunirán en el período julio/agosto, y todos, con excepción del GE13, se reunirán en el período de octubre, y en ningún momento se reunirán conjuntamente más de dos órganos subsidiarios. A continuación se ofrece un programa provisional de reuniones para el período julio/agosto:

28 de julio - 7 de agosto, Bonn (GEMB-7, OSACT-6, OSE-5, GE13-5)

Lunes 28 de julio		Martes 29 de julio		Miércoles 30 de julio		Jueves 31 de julio		Viernes 1° de agosto	
Mañana	Tarde	Mañana	Tarde	Mañana	Tarde	Mañana	Tarde	Mañana	Tarde
OSACT	OSACT	OSE	OSE	OSACT	OSACT	OSACT	OSE	GEMB	GEMB
GE13	OSE	GE13	GE13	GE13	OSE	OSE	OSACT	GEMB	GEMB

Lunes 4 de agosto		Martes 5 de agosto		Miércoles 6 de agosto		Jueves 7 de agosto		Viernes 8 de agosto	
Mañana	Tarde	Mañana	Tarde	Mañana	Tarde	Mañana	Tarde	Mañana	Tarde
GEMB	GEMB	GEMB	GEMB	GEMB	GEMB	GEMB	GEMB	---	---
GEMB	GEMB	GEMB	GEMB	GEMB	GEMB	GEMB	GEMB	---	---

B. 1998-1999

21. Como resultado de la instalación de la secretaría de la Convención en Bonn, ésta tiene que hacer frente a problemas nuevos y diferentes cuando se trata de la organización de reuniones. Cabe citar al respecto la necesidad de buscar instalaciones adecuadas que estén comercialmente disponibles y que deben reservarse con una antelación no menor de un año. Como resultado, ha sido necesario contar con un calendario de reuniones a largo plazo y previsible. A fin de poder ajustarse a un calendario de esta índole, la secretaría presenta al OSE dos opciones para obtener su asesoramiento al respecto.

1. Opción 1: 2+2

22. En el caso de la opción 1, cada año se celebrarían dos grupos de períodos de sesiones de los órganos de la Convención.

- a) El primer grupo abarcaría dos semanas de períodos de sesiones de los órganos subsidiarios. Las reuniones de este grupo se celebrarían en Bonn, a comienzos del segundo trimestre del año;
- b) El segundo grupo consistiría en una semana de períodos de sesiones de los órganos subsidiarios, seguida de un período de sesiones de una semana de la Conferencia de las Partes. Las reuniones de este grupo se celebrarían a finales del tercer trimestre del año, en Bonn, a menos que un gobierno ofreciera albergar a la Conferencia de las Partes y a las reuniones que la precedan.

2. Opción 2: 2+1+2

23. En el caso de la opción 2, cada año se celebrarían tres grupos de períodos de sesiones de los órganos de la Convención.

- a) El primer grupo abarcaría dos semanas de períodos de sesiones de los órganos subsidiarios. Se celebrarían en Bonn, a finales del primer trimestre del año;
- b) El segundo grupo consistiría en un período de sesiones de una semana de la Conferencia de las Partes, en el período junio/julio. Este período de sesiones se celebraría en Bonn, a menos que un gobierno se ofreciera a albergar a la Conferencia;
- c) El tercer grupo abarcaría también dos semanas de períodos de sesiones de los órganos subsidiarios, que se celebrarían en Bonn, en el cuarto trimestre del año.

24. Una ventaja de la opción 1 es que, entre los períodos de sesiones, da más tiempo a las Partes y la secretaría para evaluar los resultados de un grupo y preparar la celebración del siguiente. Además, es menos costoso en lo que se refiere a las instalaciones de conferencia, la documentación y la financiación de los participantes.

25. La principal ventaja de la opción 2 sería contar con un período de sesiones breve y concentrado de la Conferencia de las Partes, con arreglo a los principios antes propuestos para el tercer período de sesiones.

26. Excepcionalmente en 1998, la incertidumbre existente respecto de la fuente de financiación para los servicios de conferencias indica que el primer grupo de reuniones no debería celebrarse sino bien entrado el segundo trimestre del año (véase FCCC/SBI/1997/3, párrs. 58-60).

27. Sobre la base de las orientaciones iniciales que se reciban del OSE, y de la Mesa de la Conferencia de las Partes, y teniendo en cuenta el calendario de otras reuniones importantes, y la disponibilidad de servicios de conferencias, la secretaría elaborará un plan de dos años para los períodos de sesiones de los órganos de la Convención, para su presentación al OSE en su sexto período de sesiones.
